"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACION DEL PROCESO CONTRATACION POR LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA SA-07-2022"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE COPACABANA, de conformidad con la Constitución Política de Colombia, las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 136 de 1994, 1551 de 2012, el Decreto Compilatorio 1082 de 2015, Plan de Desarrollo 2020-2023 "Copacabana con Seguridad" y demás normas fines y complementarias y,

CONSIDERANDO QUE:

1. En virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Constitución Política: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".*

2. *Artículo 315. Son atribuciones del alcalde: 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo. 2. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante. 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes. 4. Suprimir o fusionar entidades y dependencias municipales, de conformidad con los acuerdos respectivos. 5. Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio. 6. Sancionar y promulgar los acuerdos que hubiere aprobado el Concejo y objetar los que considere inconvenientes o contrarios al ordenamiento jurídico. 7. Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. No podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado. 8. Colaborar con el Concejo para el buen desempeño de sus funciones, presentarle informes generales sobre su administración y convocarlo a sesiones extraordinarias, en las que sólo se ocupará de los temas y materias para los cuales fue citado. 9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto. 10. Las demás que la Constitución y la ley le señalen.*

3. El Municipio de Copacabana en observancia del PLAN DE DESARROLLO 2020-2023 COPACABANA CON SEGURIDAD, cuenta con patrimonio propio y personería jurídica, el cual en virtud del artículo 311 de la Constitución Política de 1991, tiene la función de prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la constitución y las leyes, en particular, debe velar por el adecuado funcionamiento de la entidad y dar cumplimiento a la normativa establecida para la contratación estatal en la Ley 80 de 1993, Ley

1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes y reglamentarias.

4. Por su parte la Ley 80 de 1993 *"Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"* modificada por la Ley 1150 de 2007 *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos".*

5. La Administración Municipal propende por garantizar la eficiencia y transparencia a través de un proceso de adquisición de bienes y servicios ágil teniendo en cuenta los principios, leyes y decretos que permiten a las entidades administradoras gestionar y ejecutar los recursos que les fueron recomendados para la adquisición de bienes, obras y servicios que proporcionen soluciones a las necesidades de la comunicada y la entidad misma.

6. La Ley 1150 de 2007, DE LA EFICIENCIA Y DE LA TRANSPARENCIA Artículo 2°. *De las modalidades de selección.* La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

7. La Ley 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.3.1. Artículo 2.2.1.2.1.2.1. DISPOSICIONES COMUNES PARA LA SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES.

8. **LEY 1150 DE 2007, Artículo 2°Selección abreviada.** La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

9. Que el comité de Contratación de la Entidad aprobó mediante acta N°22 del 30 de mayo del 2022 contratar: *"Suministro e instalación de 100 estanterías, suministro e instalación de un archivo rodante para conservación de historias laborales según condiciones técnicas exigidas por el AGN, para las diferentes dependencias que cuentan con archivos de gestión en la administración Municipal en cumplimiento del Plan de Desarrollo 2020 – 2023 "COPACABANA CON SEGURIDAD y al Plan de Acción de la Vigencia 2022".*

10. Que el municipio de Copacabana publicó el proyecto de pliegos en la página del Secop II, Colombia Compra. Según lo establece la ley, decretos reglamentarios y normas afines, aviso correspondiente con el fin de garantizar la publicidad del procedimiento y suministrar a los oferentes, a las veedurías y a la población en general la información sobre la contratación y recibir las observaciones que presenten en relación con el proceso contractual.

11. De acuerdo al cronograma previamente establecido para el presente proceso, se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, las cuales fueron debidamente contestadas en la fecha indicada.

12. Para la Presente Selección Abreviada de Menor cuantía SA-07-2022, se determina el presupuesto así: Se determina como valor del contrato la suma de **Ochenta y siete millones trescientos catorce mil ochocientos veintidós pesos M/L ($87.314.822) IVA INCLUIDO**

13. Mediante Resolución N°1080 del 13 de Junio de 2022, se ordenó la apertura del proceso de selección abreviada SA-07-2022, igualmente se efectuó la publicación del pliego de condiciones definitivos en la página del Secop II.

14. Los integrantes del comité Asesor y Evaluador, de acuerdo a su rol, procedieron con la verificación de documentos y requisitos habilitantes referentes a la capacidad jurídica, capacidad técnica y experiencia, capacidad financiera y de organización del proponente, tal como se observa en el informe de evaluación publicado en la página del secop II.

15. Por lo que el comité Asesor y evaluador recomendó adjudicar Selección Abreviada SA-07-2022 al proponente ARCHIVOS Y CARPETAS DE COLOMBIA SAS, **NIT N° 900064072-1,** Representado legalmente por **RICARDO RICAUTE REYES HERRERA,** C.C. N° 79.429.868 de Bogotá, Dirección KR 69 A 31-83 Bogotá. quien cumple con todos los requisitos habilitantes y se ajusta a todas las disposiciones del pliego de condiciones.

16. Dentro del proceso se recibieron observaciones al proceso por parte de los interesados suscritos al contrato las cuales se les dio respuesta de manera oportuna dentro del cronograma propuesto, en consecuencia de dichas observaciones se dio claridad por medio de adenda a la capacidad financiera con la cual iba ser evaluado el oferente que allegara propuesta al proceso de selección abreviada SA-07-2022, tal como se plasmó en el informe de evaluación publicado el día 28/06/2022.

17. De conformidad con el artículo 9° de la Ley 1150 de 2007, y con el Decreto 1082 de 2015, la administración municipal mediante acto administrativo motivado procederá a realizar la adjudicación del contrato.

18. De acuerdo a las normas citadas el acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

19. El Contratista declarará que no se encuentra inhabilitado ni incurso en incompatibilidad alguna para celebrar contratos con el Municipio de Copacabana.

20. Conforme con las competencias constitucionales y legales que asisten al Alcalde del Municipio de Copacabana, Antioquia, y en consecuencia de lo anterior:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: adjudicar el proceso de contratación Selección Abreviada menor cuantía SA-07-2022, cuyo objeto es*"Suministro e instalación de 100 estanterías, suministro e instalación de un archivo rodante para conservación de historias laborales según condiciones técnicas exigidas por el AGN, para las diferentes dependencias que cuentan con archivos de gestión en la administración Municipal en cumplimiento del Plan de Desarrollo 2020 – 2023 "COPACABANA CON SEGURIDAD y al Plan de Acción de la Vigencia 2022".*al proponente **ARCHIVOS Y CARPETAS DE COLOMBIA SAS, NIT N° 900064072-1,** Representado legalmente por **RICARDO RICAUTE REYES HERRERA,** C.C. N° 79.429.868 de Bogotá

ARTÍCULO SEGUNDO: Se determina como valor del contrato la suma de Ochenta y siete millones trescientos catorce mil ochocientos veintidós pesos M/L **($87.314.822) IVA INCLUIDO**, discriminado así según la oferta presentada por la entidad:

ITEMS	DETALLE	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Estanterías	100	$614.700	$61.470.000
2	Estantería rodante	1	$11.903.800	$11.903.800
SUBTOTAL				$73.373800
IVA 19%				13.941.022
VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA				**$87.314.822**

ARTICULO TERCERO: Notificar a través del SECOP II (Sistema Electrónico de la Contratación Pública), al adjudicatario, la presente Resolución y solicitar al proponente favorecido con la adjudicación diligenciar los trámites pertinentes a la legalización del Contrato, dentro de los cinco (05) días siguientes a la adjudicación.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente no procede ningún recurso, de conformidad con lo preceptuado por el numeral del 11 Articulo 30 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en el Municipio de Copacabana el día 06 de Julio de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

HÉCTOR AUGUSTO MONSALVE RESTREPO
Alcalde

Elaboró: Juliana Echeverri Perez	**Revisó y aprobó:** Marta Inés Arango Jiménez
Firma: Juliana	**Firma:** PI